

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: № • 0 0 1 3 8 5 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CARTAMA – INDUSTRIAS PURO POLLO SA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000757 del 21 de Noviembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Cartama se observa y se concluye que:

- ♦ La granja avícola Cartama, está dedicada a la explotación de pollos de engorde, la cual cuenta con 14 galpones, que ocupan un área de 9.565 m², con capacidad para albergar 115.000 aves. El impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ♦ El pozo utilizado para abastecer de agua a la granja avícola Cartama se encuentra funcionando normalmente. el agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero de 2.0 HP y es almacenada en un aljibe de aproximadamente 30 m³ de capacidad, de donde se distribuye a los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja. Este punto de captación de aguas cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada.
- ♦ El agua captada del pozo construido en los predios de la granja avícola Cartama, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos realizados.
- ♦ La granja avícola Cartama está dando un manejo adecuado a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la cama retirada de los galpones, esta se reutiliza por varios ciclos (previamente sanitizada), terminada su vida útil, se sanitiza, empaca en sacos de polipropileno y se transporta en camiones por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- ♦ En la granja avícola Cartama, los envases de vidrio y plásticos que han contenido sustancias biológicas, desinfectantes, agroquímicos, material cortopunzante, etc. son almacenados temporalmente en sacos de polipropileno hasta alcanzar cantidad suficiente para ser entregados a una empresa especializada en dar disposición final a este tipo de material. Los residuos ordinarios son entregados a la empresa de aseo que opera en el municipio de Polonuevo.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 1 3 8 5**

DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CARTAMA – INDUSTRIAS PURO POLLO SA.**

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Cartama se le hace necesario hacer unos requerimientos.

En merito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Cartama – Industrias Puro Pollo S.A Identificada con Nit No 890.104.719-3 ubicada en la calle 30 No 9 -02 Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ♦ Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- ♦ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ♦ Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente en el pozo, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- ♦ Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, agroquímicos, residuos ordinarios, etc, en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte.
- ♦ Entregar a esta Corporación, una certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe contener el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011
30 DIC. 2011